



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

050013110002201700064 00

Teniendo en cuenta que el beneficiario de la cuota alimentaria Jean Paul Marín Zapata, arribó a la mayoría de edad, conforme se desprende del registro civil de nacimiento visible a folio 13 de cuaderno principal, se requiere al mismo para que se haga parte en el proceso y/o allegue autorización escrita con presentación personal, donde faculte a su progenitora la señora Lucila de Jesús Zapata Usuga, para retirar y cobrar los depósitos judiciales que se consignan a su favor en atención a la presente demanda.

Del mismo modo, se le requiere para efectos de que proceda con la elaboración de la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-